

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

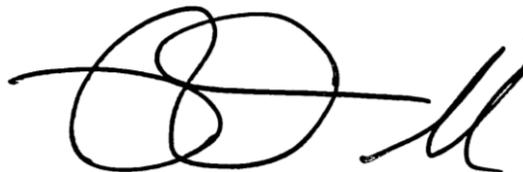
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320170042100

Reconózcase personería al abogado CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ como apoderado de la demandada CAMG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el expediente de la referencia, se NIEGA la solicitud de LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas respecto de la demandada CAMG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. elevada por su apoderado a pdf 25, conforme a lo dispuesto por los arts. 465 y 466 del CGP, como quiera que la DIAN no ha comunicado a este Despacho el levantamiento de la medida, así como tampoco obra en el expediente paz y salvo expedido por la DIAN a la sociedad CAMG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.

Por Secretaría, requiérase a la DIAN a efecto de que en el término de 5 días, dé respuesta a nuestro oficio No. 124 de 25 de enero de 2021, remitido el 19 de febrero del mismo año al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co (pdf 10 del expediente electrónico), por medio de la cual se le dejaron a su cargo las medidas cautelares, así mismo informe el estado actual de las obligaciones a cargo de la demandada CAMG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fb5117ad8a225a549321ba71ab0abed5de1a238d0f0e60ca1e1566c6251cc9b

Documento generado en 27/04/2023 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>